

## JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia	
Demandante	ANA RITA RODRIGUEZ RIOS	
Demandado	ADMINISTRADORA	COLOMBIANA DE
	PENSIONES "COLPENSIONES"	
Radicado	0500131050 <b>252021</b> 00 <b>367</b> 00	
Auto sustanciación No.	197	
Decisión/Temas	Admite Contestación	a la demanda por
	COLPENSIONES / Recor	noce Personería / Fija
	Fecha Audiencia	

Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P del T y la S.S., **SE ADMITE** la contestación a la demanda presentada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", visible en el documento 07 del expediente electrónico.

Por otra parte, por cumplir con los presupuestos de los artículos 74 y 75 del C.G.P. aplicable por analogía en materia laboral, y del artículo 5º de la ley 2213 de 2022; en los términos y para los efectos del poder conferido, SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA para actuar en representación de COLPENSIONES a la firma de abogados **PALACIO CONSULTORES S.A.S**, representada legalmente por el abogado Fabio Andrés Vallejo Chanci identificado con CC. 71.379.806 y TP 198.214 del C. S de la J. y apoderado sustituto al abogado **JUAN PABLO SÁNCHEZ CASTRO** identificado con CC. 1.128.391.508 y TP 199.062 del C. S de la J. y a la abogada **ISABEL CRISTINA GONZÁLEZ RESTREPO** identificada con CC. 43.638.930 y TP 190.428 del C. S de la J.

Y para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S, y seguidamente la del artículo 80 del mismo estatuto procesal se fija como fecha el día OCHO (08) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITCUATRO (2024) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 a.m.). Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

La diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los <u>apoderados que estén imposibilitados de</u> asistir a la audiencia virtual por falta de medios, para que reporten esta situación al



correo electrónico <u>j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>, por lo menos con tres (3) días de antelación.

Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias, y deberán instruirles sobre la forma de conexión y replicarles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

## https://etbcsj-

my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed cendoj ramajudicial gov co/EWcpAe qFbgNPlT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9 1bT9oVXQ?e=9iDBe7

Se informa a las partes que a través del siguiente enlace pueden acceder al expediente electrónico: 05001310502520210036700 PensionDeVejez

**NOTIFÍQUESE** 

CATALINA RENDÓN LÓPEZ JUEZ

Que el presente auto se notificó por estados 28 del

21/03/2023

consultable aquí:

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-delcircuito-de-medellin/74

> JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO Secretaria

JGR



Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2880e3b7e6b9d8428ce3a92fd49dfbc094a76b2d53128d6a2b3c593d15c8e039

Documento generado en 17/03/2023 02:36:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica